

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN ALCALDÍA SECRETARIA GENERAL ACUERDO DE CONCEJO	OT – OSG - 0044	
		SGD Versión: 01	
		14/04/2025	
		Página 1 de 2	

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0044 – 2025 / MDM

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

Masin, 14 de Abril del 2025.

VISTO:



El acta de **Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025/MDA**, de fecha 11 de Abril del 2025, el alcalde dispuso se pase a la Estación de Orden del Día, el **INFORME LEGAL N° 019-2025-MDM/ALE/EERT**, de fecha 10 de Abril del 2025, recepcionado con el Expediente de Alcaldía N° 0149-25, derivado a la Oficina de Secretaria General mediante proveído de fecha 11 de Abril del 2025; emitido por el Abog. Eberth Epifanio Ríos Tamayo, Asesor Legal Externo, Emite opinión legal al respecto al pago de la dieta de los regidores para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 32269 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás antecedentes,



CONSIDERANDO:

Que, la **Municipalidad Distrital de Masin**, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo expuesto por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, en su Artículo 41° dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **numeral 3 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal y proyectos de Ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante el **Artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, se dispone que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varié la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. El Primer Regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de este, siempre que esta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido;

Que, de manera excepcional para los regidores que actualmente se vienen desempeñando en el Período 2023 – 2026. La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el acuerdo de concejo correspondiente a

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	OT - OSG - 0044	
	ALCALDÍA	SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL	14/04/2025	
	ACUERDO DE CONCEJO	Página 2 de 2	

efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;



Que, mediante el primer párrafo del **Artículo 13° de la Ley N° 27972**, se ha establecido que **las sesiones de concejo municipal** son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; **pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. "El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior"**.



Que, mediante el **ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025/MDM**, de fecha 20 de Enero del 2025, se estableció que el concejo municipal sesionara de manera ordinaria dos (2) veces al mes, las mismas que tendrán derecho de pago de dieta por asistencia efectiva, sin perjuicio de las demás sesiones extraordinarias y/o solemnes que se puedan desarrollar en el mismo mes, sin que estén sean computables para efectos de pago;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 019-2025-MDM/ALE/EERT**, emitido por el Asesor Legal Externo, Abog. Eberth Epifanio Ríos Tamayo, donde señala que, por regla general los regidores municipales tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal y estas corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, dieta que tiene que ser fijada, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Sin embargo, para el presente caso, de manera excepcional para los regidores actualmente en el desempeño del cargo, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, se autoriza que en el plazo de 90 días (desde el 23 de marzo al 20 de junio del 2025), mediante acuerdo de concejo puedan **FIJAR** sus dietas correspondientes al 30% de la remuneración mensual del alcalde, para el periodo del mandato vigente de los regidores, resultando procedente y viable legalmente, el aumento en un 30% a la dieta de los regidores, siendo la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Masin, la suma de S/. 4,100.00 (Cuatro Mil Cien y 00/100 soles), por ello siendo el 30% el monto total de S/. 1,230.00 (Mil Doscientos Treinta y 00/100 soles), nuevo monto que deberán percibir como dieta los regidores de la Municipalidad Distrital de Masin. No siendo su aplicación retroactiva ni permitiéndose el reembolso o devengados de los montos anteriormente percibidos;

Que, mediante **INFORME N° 130-2025-MDM/GM/JPPTO-DIAS**, emitido por la CPC. Doris Aquino Sáenz, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal, para el incremento a la dieta municipal conforme a la Ley N° 32269. **La afectación de los recursos se otorgará con la Fuente de Financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, TIPO DE RECURSO 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN), CLASIFICADOR ECONOMICO: 2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS;**

Que, conforme al **MEMORANDUM N° 161-2025-MDM/GM/JMGC**, emitido por el Abog. Jesús Mateo Gomero Camones, Gerente Municipal, solicita la disponibilidad presupuestal para la ampliación de la certificación presupuestal que corresponde al pago de dieta de regidores para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 32269, Ley que modifica el Artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y que establece precisiones sobre la dieta de los regidores (...);

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025/MDA**, de fecha 11 de Abril del 2025, el Concejo Municipal, tomando en cuenta el Reglamento Interno de Concejo, que regula las sesiones ordinarias y extraordinarias; los informes técnico – legales sobre la excepcionalidad de poder fijarse las dietas mediante acuerdo de concejo y en aplicación de la Ley N° 32269 que modifica el Artículo 12° de la Ley N° 27972, siendo que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, se acuerda fijar las dietas correspondientes al 30% de la remuneración mensual actual del alcalde, hasta por el periodo de mandato vigente de los regidores;

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	OT - OSG - 0044	
	ALCALDÍA	SGD Versión: 01	
	SECRETARIA GENERAL	14/04/2025	
	ACUERDO DE CONCEJO	Página 3 de 2	

Que, estando a lo expuesto y luego del debate respectivo, el Concejo Municipal, en uso de atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo acuerdo adoptado en la presente sesión; por **UNANIMIDAD** de sus integrantes presentes en Sesión;



ACORDARON:

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR el MONTO MENSUAL DE LAS DIETAS QUE PERCIBIRÁ CADA REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN, por la suma de **Si. 1,230.00 (Mil Doscientos Treinta y 00/100 soles)**, correspondiente al 30% de la remuneración del Señor Alcalde, hasta por el periodo del mandato vigente de los regidores.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de las dietas se otorgará de manera proporcional por asistencia efectiva a cada una de las dos (2) sesiones ordinarias establecidas en el **ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025/MDM.** Sin perjuicio del desarrollo de las demás sesiones de concejo a que hubiera a lugar en el mes, las mismas que no serán computables para efectos de pago.

ARTÍCULO TERCERO. – En caso de inasistencia a las sesiones ordinarias establecidas para los regidores, se realizará el descuento correspondiente. No habrá lugar a pago de dieta, aunque se justifique la inasistencia.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPENSAR** del trámite de lectura y aprobación de Acta a fin que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Oficina de Gerencia Municipal, Secretaria General y al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Masin, para su cumplimiento y demás fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN

 Yoel Pepito Trujillo Cruz
ALCALDE
 CMI N° 20000320